

11
(once)

2235

CONVENIO ACADÉMICO ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (FADU - UBA), ARGENTINA, Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, FACULTAD DE ARQUITECTURA (UR - FA), MONTEVIDEO, URUGUAY.

Rep. 224

Entre la FADU-UBA y la UR-FA se conviene en celebrar el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Convenio Marco que vincula a las dos Universidades, firmado el 11 de septiembre de 1987. Tiene por objeto estimular, facilitar y desarrollar programas de intercambio de actividades docentes y de investigación en el campo del Diseño Bioambiental y Acondicionamiento Natural del Ambiente Construido, pudiéndose en el futuro ampliar a otros temas de interés común a ambas instituciones.

En cumplimiento de dichos objetivos, el presente Convenio se rige por los siguientes Artículos:

ARTICULO PRIMERO: Las dos instituciones se comprometen a:

- 1.1. Recibir en misión académica docentes e investigadores de la otra institución.
- 1.2. Intercambiar estudiantes en calidad de becarios, quienes cumplirán los reglamentos de la institución receptora.
- 1.3. Intercambiar documentos y material bibliográfico, tales como publicaciones, textos, programas de cursos, etc.
- 1.4. Programar en forma conjunta la realización de cursos, conferencias, coloquios, seminarios, exposiciones, etc., con la intervención de sus profesores y/o de especialistas de otros países.
- 1.5. Promover la realización conjunta de proyectos y trabajos de investigación destinados a producir nuevos conocimientos, apoyar la enseñanza y facilitar la transferencia de sus resultados. Los mismos serán llevados a cabo por equipos mixtos de investigadores uruguayos y argentinos, pudiendo contar con la participación de especialistas extranjeros.
- 1.6. Realizar gestiones, en forma separada o conjunta, ante organismos e instituciones nacionales e internacionales, fundaciones y empresas estatales o privadas, con el fin de obtener financiación para los proyectos y programas conjuntos de investigación y transferencia que resulten de interés regional de acuerdo con este convenio.

[Handwritten signatures]

- 1.7. Complementar y asesorar en la realización de proyectos existentes y programas en marcha.
- 1.8. Prestar apoyo académico en la evaluación de tesis, informes de becarios, integración de jurados de concursos y proyectos de investigación.

ARTICULO SEGUNDO:

Con el objeto de poner en práctica los propósitos antes señalados, se elaborarán programas conjuntos de actividades anuales, los cuales deberán ser aprobados por ambas entidades con la autorización suficiente para realizar las previsiones en sus respectivos planes.

ARTICULO TERCERO:

Las disposiciones relativas a los recursos económicos que regirán en estos intercambios serán establecidos con precisión en cada oportunidad. De una manera general se establece que las actividades previstas en el presente acuerdo no obligan a ninguna de las partes a comprometer sus recursos presupuestales para asegurar el soporte financiero necesario. Del mismo modo se acuerda que la estadía de los profesores que atenderán los programas en el otro país será a cargo de la institución solicitante y que el alojamiento de los alumnos que participan en el otro país en programas especiales, cursos o seminarios, será a cargo de la institución de origen de los mismos, salvo que se establezcan expresamente otras condiciones.

ARTICULO CUARTO:

Como autoridades del presente convenio, las dos Facultades estarán representadas por sus respectivos Decanos, en este caso el Arquitecto Juan Manuel Borthagaray por la FADU-UBA y el Arquitecto Carlos Reverdito por la UR-FA.

ARTICULO QUINTO:

Los responsables de la implementación y ejecución del Convenio serán los Directores del Centro de Investigación Habitat y Energía y Profesores Titulares de la Cátedra Diseño Bioambiental y Arquitectura Solar de la FADU-UBA, en este caso Arquitectos John Martin Evans y Silvia de Schiller, y el Director del Servicio de Climatología Aplicada a la Arquitectura y el Profesor Agregado a la Cátedra de Acondicionamiento Natural de la UR-FA, en este caso Arquitectos Roberto Rivero y José Miguel Aroztegui, respectivamente. Para futuros programas conjuntos que se acuerden, cada institución designará responsables académicos.


ARTICULO SEXTO:

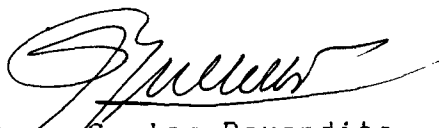
El presente Convenio se firma "ad-referendum" de la Universidad de Buenos Aires y de la Universidad de la Republica Oriental del Uruguay y entrará en vigencia a partir de la fecha de su ratificación. Tiene una duración de tres años y podrá ser prorrogado por las partes, previa evaluación de su cumplimiento, a través de las autoridades correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO:

Por acuerdo entre las partes y por medio de solicitud motivada de una de ellas, el Convenio podrá darse por terminado, contemplando en tal caso los compromisos asumidos con anterioridad, durante un lapso de seis meses.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día del mes de de 1991.


Arq. Manuel Borthagaray
Decano FADU-UBA.


Arq. Carlos Reverdito
Decano UR-FA.

ANEXO DEL CONVENIO ENTRE LA FADU-UBA Y LA FA-UROU.

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES 1991 - 1992.

1- Areas especificas de interes comun en docencia, investigacion y transferencia:

- Diseño bioambiental y acondicionamiento natural.
- Conservación de energía.
- Aprovechamiento de fuentes no convencionales.
- Arquitectura energeticamente eficiente.
- Normativas de confort ambiental y acondicionamiento térmico de edificios.
- Simulación de condiciones ambientales.
- Prácticas en el Laboratorio de Estudios Bioambientales.
- Auditorias energéticas.

2- Acciones a desarrollar a través del convenio durante 1991, según el Artículo Segundo:

- Elaborar el proyecto de investigación y transferencia "Desarrollo y compatibilización de normas para el uso racional de energía y confort en países del Cono Sur" en forma conjunta (según ítem 1.5. del Artículo Primero).
- Complementar los proyectos existentes encarados en las respectivas Facultades, de acuerdo a las experiencias realizadas y programas en marcha (según ítem 1.7. del Artículo Primero).
- Promover el intercambio académico de profesores e investigadores; de cursos, publicaciones, exposiciones, programas de simulación térmica, etc (según ítem 1.3. y 1.5. del Artículo Primero).
- Realizar presentaciones conjuntas en temas de interés regional para obtener financiación externa (según ítem 1.6. del Artículo Primero).
- Realizar evaluaciones de informes de becarios (según ítem 1.8. del Artículo Primero).

Handwritten initials/signature

Handwritten signatures of John Martin Evans and Silvia de Schiller

Arq. John Martin Evans y
Arq. Silvia de Schiller.
Directores,
Centro de Investigación
Habitat y Energía.
FADU-UBA.

Handwritten signatures of Roberto Rivero and Jose Miguel Aroztegui

Arq. Roberto Rivero.
Director,
Servicio de Climatología
Aplicada a la Arquitectura,
y
Arq. Jose Miguel Aroztegui
Profesor Agregado, Cátedra
Acondicionamiento Natural,
UR-FA.